CALLES.	ESQUINAS.	Attura sobre la banqueta en la acera Norte.	Altura sobre la banqueta en la acera Sur.	Bumbo do las placas.	OBSERVACIONES.
Puente de Pipis	Plazuela de la Concepcion			N. E.	
Panteon del Campo Florido	Puerta NorteCalle del Nº Perdº 6 la Pied.	:	2.26 2.08	N. E.	
Garita del Niño Perdido Calzada de San Antonio Abad.	Capilla de S. Antonio Abad		2.33	E.	
Garita de la Viga Primer poste Puente de San Antonio Abad.	Paseo JuarezAlaro.			N. E. E.	
Paseo Juarez. Monumento	Guatimotzin			N. N.	Lacas a gray

VII

Documento núm. 5.

Expedientes girados por la Seccion 3ª desde 1º de Diciembre de 1876 à 30 de Noviembre de 1877.

	Comunicaciones recibidas.	Comunicaciones despachadas.	Total.	
Circulares sobre limpia de rios	00	1	1	
Rio del Consulado	50	40	90	
Rio de Tlalnepantla	5	3	8	
Desagüe del Valle, parte Norte y Sur	279	257	536	
SUMA	334	301	635	

CAPÍTULO VII

COLONIZACION Y TERRENOS BALDIOS.

I. Memoria del Secretario de Fomento.—II. Informe de la Seccion 1º.—III. Estado de los títulos expedidos de propiedad de terrenos baldíos.—IV. Comunicaciones de oficio firmadas por el Secretario de Fomento.—V. Disposiciones á que se refiere el Informe de la Seccion.

I

Atraer á nuestro territorio extenso y despoblado el mayor número posible de colonos honrados é industriosos; recoger y abrigar á los hombres que abandonan su país en busca de la fortuna que en él no han podido alcanzar; brindarles seguridades, bienestar y cuanto pueda contribuir á hacerles amable su nueva patria, para que le sean útiles, es ciertamente uno de los deberes de cualquier gobierno ilustrado, y mucho más en una nacion como la nuestra, riquísima por sus elementos naturales, pero sin los brazos que para explotarlos se necesitan. Empero á nadie puede ocultarse que si es evidente la importancia de la colonizacion, evidente es tambien la suma de dificultades con que ha tropezado el Secretario de Fomento al pretender llenar su cometido en este ramo, que es uno de los puestos bajo su direccion, y al que gustoso habria consagrado mayores esfuerzos, si para lograr resultados prácticos no fueran insuficientes esos esfuerzos, hijos de la buena voluntad, mientras no estén allanadas las rémoras que han venido desde tiempo atrás haciendo más y más difícil el fomento de la inmigracion.

Para atraer á los emigrantes extranjeros se necesita hacer enormes desembolsos, que son imposibles en el primer año de una administracion que ha te-

MEMORIA DEL SECRETARIO DE FOMENTO.

nido que ir reconstruyendo uno á uno, puede decirse, los ramos gubernativos para encaminar al país por la via del adelantamiento moral y del progreso material. Dividida su atencion; demandando sus recursos varios ramos, como los de Caminos, Telégrafos y otros, mal podia dar á la colonizacion todo el impulso que anhela.

Además, para que la colonizacion produzca los resultados apetecidos, es preciso que ella se verifique en ciertas condiciones, de que México carece en gran parte. Mientras no existan comunicaciones fáciles y baratas; mientras la masa del pueblo mexicano no esté acostumbrada á esa vida de los pueblos adelantados, en donde la civilizacion cria nuevas necesidades, y, por lo mismo que la existencia es más costosa, se necesita trabajar más, la colonizacion no será para la República mexicana lo que ha sido para otros pueblos.

El colono europeo pretende, y con justicia, venir á establecerse, cuando menos, cerca de un centro de poblacion; porque de otra manera no obtendria el consumo de los frutos que cosechase ó de los artefactos por él construidos. Y ¿podria el Gobierno satisfacer esas exigencias legítimas, cuando no cuenta ni con terrenos que reunan esas circunstancias, ni con recursos para comprarlos á los que los poseen, quienes por enajenarlos exigen gruesas sumas?

Esa obra es por su misma naturaleza trabajosa y lenta, y si bien es cierto que no se debe dejar ni un solo dia de procurar su consecucion, no lo es menos que los impacientes deben tener presente que no se llega á grandes fines en breve espacio de tiempo.

El Gobierno, como cualquiera puede comprender al examinar esta Memoria, trabaja por allanar las dificultades que existen en la materia de que me ocupo. Las mejoras materiales, llevadas á cabo unas, y en via de ejecucion otras, tienden á favorecer la inmigracion extranjera, que todos proclaman como uno de los principales medios que pueden emplearse para levantar á México de la postracion en que se halla; pero no es racional pretender que lleguen á feliz término tantas obras como hay emprendidas, en un período limitado.

La manera con que desde hace muchos años se procedió á la enajenacion de los terrenos baldíos, cuando los gobiernos anteriores en las escaseces del erario, olvidaban por cuestiones del momento el porvenir de la patria, ha puesto en manos de algunos, que ni explotarlos pueden, dilatados terrenos que serian los más á propósito para fomentar la colonizacion. El respeto á la propiedad, base indispensable de toda sociedad organizada, hace que hoy no puedan recuperarse esos terrenos para destinarlos convenientemente, si no es por medio de

compras ó indemnizaciones, que el Gobierno no podria hacer porque carece de elementos para ello.

Lo expuesto hará comprender á la Representacion Nacional por qué en el presente capítulo no doy cuenta de grandes trabajos sobre colonizacion, á pesar de que á la Secretaría de mi cargo está confiado este ramo. Sin embargo, cábeme la satisfaccion de haber procurado, como consta por los documentos anexos, todo lo que estaba á mi alcance, dentro de la órbita de mis facultades y en atencion á los recursos de que puedo disponer.

II

Informe de la Seccion Primera.

CIUDADANO MINISTRO:

Nada nuevo podrá decir la Seccion sobre la importancia de la colonizacion; es materia dilucidada y sentenciada favorablemente. En un país extenso y despoblado como la República Mexicana, la necesidad de adquirir brazos que cultiven sus feraces terrenos, es evidente. Nuestra riqueza minera está aún en gran parte sin explotar, y más que esta riqueza, la que constituyen los labradores en el campo, los industriales en las fábricas y los artesanos en los talleres, está por elevarse á la grandeza y valía con que están convidando los adecuados elementos en que abunda México.

Nada nuevo, pues, hay que agregar á estas consideraciones generales que están en la conciencia

de todos, y que todos confiesan sin reserva.

Pero ¿ cómo realizar la colonizacion? Este es el punto encomendado á la Secretaría de Fomento.

Los diferentes ensayos hechos hasta ahora, ó han sido poco fructuosos, ó han dado resultados nada satisfactorios. No es necesario recordarlos porque su historia es reciente y nadie la ignora; así es que, teniéndolos presentes para precaver que en lo futuro produzca iguales frutos la colonizacion, vd., C. Secretario, ha caminado con la mesura y prudencia que tales precedentes aconsejan.

Las bases fundamentales para obtener colonos laboriosos y honrados, son la paz y la seguridad: conquistadas estas dos condiciones, puede decirse que el camino está ámpliamente abierto para la inmigracion extranjera y para que con entera confianza se extienda la poblacion mexicana en los lugares hoy desiertos. Esto supuesto, los primeros esfuerzos del Gobierno se han dirigido á restablecer el órden y á la eficaz persecucion y pronto castigo de los malhechores, hasta que el hábito de acatar la ley y respetar la propiedad consolide de tal manera la quietud y las garantías sociales, que llegue á hacer hasta imposibles los motines, y verdaderamente raros los casos de ataque á los bienes privados.

Conseguidos en mucha parte estos grandes principios, la Secretaría ha manifestado francamente en su circular de 25 de Agosto último, las ideas y propósitos que tiene en materia de colonizacion. En esa circular, publicada en el número 29 del *Boletin* y comunicada á todas las entidades federales, se formula el cuestionario que haya de dar la luz y conocimientos necesarios para promover con buen éxito la inmigracion á nuestro país, de colonos trabajadores é inteligentes.

Por otra parte, ya la ley de 20 de Julio de 1863 y sus concordantes de 19 de Setiembre del mismo año, de 1º de Enero de 1872 y de 1º de Febrero de 1874, de una manera bastante liberal determinaron cómo debe hacerse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos. Esa ley de Julio da el derecho á todo habitante de la República para denunciar, sin perjuició de tercero, hasta 2,500 hectaras de tierra baldía. Los que pacíficamente han poseido por algunos años y manifiesten que sus terrenos no tienen título legal, pueden pedirlo conformándose á las prevenciones de ley, y se les concede por una insignificante suma.

En este sentido se han presentado algunos casos que la Secretaría ha tomado inmediatamente en consideracion, obteniéndose así atender al reparto de terrenos baldíos y á la colonizacion de ellos, dos cosas inseparables y que, aunque en corta escala, se han verificado en el año, como la Seccion pasa á manifestar.

La ley de 31 de Mayo de 1875 autorizó al Ejecutivo para que entretanto se expedia la ley que determinase y arreglase todo lo concerniente á colonizacion, hiciera esta efectiva por su accion directa y por medio de contratos con empresas particulares, bajo las condiciones que esa misma ley señala. Tambien se le facultó para que en el año próximo fiscal pudiera disponer hasta de la cantidad de \$250,000 para los gastos que exigia esa ley, inclusive el de las comisiones exploradoras.

Pues bien; en virtud de esa autorizacion y facultad, la Seccion tiene á la vista algunas propuestas de empresarios nacionales y extranjeros, que estudia y discute con los interesados para llegar al fin deseado.

Entretanto, la Compañía Colonizadora, Agrícola é Industrial del Colorado ha recibido 59 títulos de 25,000 hectaras cada uno, para poblar el terreno ocupado antiguamente por los indios *Cucapas*, limitado por el rio Colorado y el *Hardys* colorado, al Norte de la Baja California é inmediato á la tribu de los Yumas. Esta Compañía mejorará considerablemante la condicion de esa demarcacion, porque establecerá vapores—correos que hagan sus viajes desde Mazatlan, tocando las costas de Sinaloa y Sonora hasta Puerto Isabel, y volviendo por las costas de California por el lago de Cortés, regresarán á Mazatlan y San Blas.

Hay otro proyecto que se está examinando, formado y presentado por la misma Compañía del Colorado, representada por el C. Guillermo Andrade, en que solicita la Sierra boscosa de San Pedro Mártir, que ocupa el centro de la California. Propone abrir un camino del puerto San Felipe en el Golfo de Cortés, donde tocarán los vapores, cuyo camino atravesará la península de California hasta puerto de San Rafael, llamado antes Real del Castillo, y de este puerto, que no dista mucho de San Francisco de la Alta California, propone hacer otro camino á Yuma, cuyos dos caminos atravesarán por tierra todo el Norte de nuestra California y podrán con facilidad comunicarse las costas de Sonora y Sinaloa por mar y tierra con la frontera de los Estados—Unidos. Además, está en proyecto la apertura de un canal para la introduccion del agua de mar, en las mareas altas, desde Puerto Isabel al centro de la Colonia del Colorado.

Como la ley de 14 de Diciembre de 1874 creó una Comision especial para hacer el deslinde de los terrenos de la Baja California, tanto para la nacion como para las ventas particulares y la designacion de tres colonias señaladas en el decreto de 14 de Marzo de 1861, comenzó á funcionar, instalándose en Setiembre de 1872 en una ranchería del Sur de la Baja California, llamada Tijuana, y despues se pasó al puerto de la Paz, señaló sus ejidos y formó el acta correspondiente. Estos documentos, enviados con el respectivo plano, han sido calificados, acordándose despues la expedicion de los títulos respectivos, los cuales serán enviados á aquel Ayuntamiento.

Esa misma Comision pasó á la frontera para demarcar la colonia que linda por el Norte con los Estados—Unidos, por el Oriente con Sonora, por el Sur con la colonia del Colorado y por el Poniente con terrenos de particulares. Ya se ha recibido el plano y documentos necesarios, por los cuales se ve que la colonia se forma de las rancherías llamadas: Jecate, San José, San Valentin, Janamá, Cañada Verde y Nacho Güero, y que cubre una superficie de 35,112 hectaras 20 centiaras del terreno de la tribu de los indios Yumas. Desde esta colonia, que ha tomado el nombre de Yecate, hasta el punto de la costa del Pacífico, en que se encuentra el monumento de San Diego, señalando la línea divisoria segun el tratado de Guadalupe, queda nuestra frontera casi habitada y bien marcada.

Allí se cuenta con un ferrocarril y una línea de diligencias, postas y casas de huéspedes. Los indios Yumas y los Cucapas viven tranquilos y se mantienen de los productos de esas tierras.

Dos puntos de nuestras fronteras están en via de poblarse prontamente. La de California, al Norte, y la de Chiapas al Sur. De este Estado se reciben continuamente denuncios de terrenos y se expiden los títulos; pero como en esos lugares se encuentran las ruinas antiguas de magníficos monumentos levantados por los pueblos anteriores á la Conquista, ha cuidado la Secretaría de Fomento de expedir la circular de 24 de Setiembre de este año, recomendando que en donde se encuentre algun monumento no se adjudique el sitio, y se conserven las ruinas en el mejor estado.

Seccion 1º Noviembre 30 de 1877.

VICENTE E. MANERO.

		MEMORIA DEL SECRETARIO DE FOMENTO.	440
embre de 1876	Fecha de la adjudicacion.	Enero 15 de 1877, Idem idem idem.	
le 1º de Dici	Extension.	Hocharina, arna y contharms, 2056,56 1200 655 5276,33 527,06,23 3311,22 1711 22 1711 22 1711 22 1711 22 1711 22 1711 22 170,81 2500 2500 2500 2500 2500 2500 2500 250	
III ESTADO en que constan los títulos expedidos de adjudicacion de terrenos baldíos, desde 1º de Diciembre de 1876 à 30 de Noviembre de 1877.	NOMBRE DEL TERRENO.	Cueros de Venado, Italia Italia Italia Matanicó, Vallecillos Valle de San Rafael Segun sus linderos Cieneguita, Pavon, Nopalera, Noche Buena, Tulpan, Cieneguita, Pavon, Nopalera, Noche Buena, Medem Idem, Medem, Medem, Medano Amarillo, Medano Amarillo,	
rpedidos de adju á 30 de N	JURISDICCION.	Norte,	E. MANERO.
tan los títulos ex	Estado 6 Territorio.	California,	bre 30 de 1877.—VICENTE
ESTADO en que cons	ADJUDICATARIO.	Ramon Arce, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Seccion 1!-México, Noviembre 30 de 1877Vicente E. Manero.

Comunicaciones de oficio firmadas por el C. Ministro de Fomento, y presentadas por el Gefe de la Seccion 1º

A la Soor	etaría de Hacienda	10	THE PARTY OF PARTY AND PARTY OF THE PARTY OF	
	do Cohomosian		Del Helite	1,295
"	do Tuetlala		A la Administracion de Rentas del Distrito.	43
"	do Polosiones		A la Administracion del Timbre	1
"	de Guerra		Al ferrocarril de Veracruz á Medellin	1
Gohernad	or del Distrito	. 3	Tel Michigano	1
Al Estado	de Oaxaca		- Proof to Longitatos	18
			The Estationary of the Country of th	2
"	Veracruz		O Common cite I till	1
"	Tabasco			2
"	Michoacan		Problem to Leich and Leich alos	1
"	Colima		and achemenes act ministe.	
"	Hidalgo			10
"	Tamaulipas	. 4	Teoreto de Laposiciones	2
"	Guanajuato	. 3	The state of the s	3
"	Puebla			13
"	Yucatan	. 3	The state of the s	75
"	Campeche	. 3	A la Legacion de Guatemala	1
"	Jalisco		A la Sociedad de Geografía y Estadística.	4
"	Chiapas	25	A la Tesorería general	8
"	Coahuila		A varios particulares, de Oficio	44
"	Nuevo Leon		Al Archivo del Congreso	1
"	Morelos		Al Director del Diario	5
"	Sinaloa		A la Comision de California	8
"	Zacatecas	1	Al Presidente del Ayuntamiento de México.	1
	San Luis	1	A la Contaduría de Hacienda	3
A la Gefatu	ıra de Hacienda de Puebla	3	Al Observatorio	3
"	Tlaxcala	1	A la Escuela de Ingenieros	1
"	Morelos	1	A la Academia de Medicina	4
"	Campeche	1	A la Sociedad Industrial	2
"	Guanajuato	1	Al Consejo superior de Beneficencia	1
"	Nuevo Leon	1	Al Juzgado de Distrito del Estado de Mé-	18
17	Jalisco	1	xico	1
"	Chiapas	1	Al encargado de la Penitenciaría	3
"	Querétaro	.3	Al de Chapultepec	1
"	Hidalgo	3	A la imprenta de Palacio	32
" "	Yucatan	3	Títulos de Terrenos baldíos	37
"	Chihuahua	2		
"	San Luis	7	Firmado 1	,628
A la Gefatu	ra de Tabasco	1		
Acuses de re	cibo de entradas y salidas á las	1910	CIRCULARES RUBRICADAS.	
Aduanas 1	Marítimas	107	De la de 11 de Junio	
Diversos sol	ore ramo del Telégrafo	830	De la de 25 de Agosto	
A la Aduana	de Veracruz	1	De la de 11 de Setiembre 282	
	nías de Puertos	11	D-1-1-001 TH	,128
	Al frente	1 205	ST MINE THE PARTY OF THE PARTY	
	ALL ITOMOO	1,200 1	Total 2,	756

México, Noviembre 30 de 1877.—Vicente E. Manero.

Disposiciones á que se refiere el Informe de la Seccion 1:

Pública.—Seccion de Fomento.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

"Que en atencion á las observaciones que se han hecho al art. 8° de la ley de 20 de Julio último, sobre ocupacion de los terrenos baldíos de la República, y en uso de las ámplias facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. El art. 8º de la citada ley queda redactado en estos términos: La rebaja de precio concedida por los artículos que preceden, solamente tendrá lugar si el que tiene derecho á ella presenta su denuncio dentro de tres meses de publicada esta ley, ó despues, si no hubiere denunciante anterior que se oponga, pues habiéndolo cederá el terreno al denunciante, ó le pagará su valor á precio de tarifa, en dinero y al contado, con deduccion de la parte que ha de satisfacerse á la Hacienda pública, indemnizándolo además de los gastos necesarios que hubiere hecho."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Federal en San Luis Potosí, á 19 de Setiembre de 1863. - Benito Juarez. - Al C. Lic. José M. Iglesias, Ministro de Justicia, Fomento é cule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio Instruccion Pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y cum-

Dios y Libertad. San Luis Potosí, Setiembre 19 de 1863.—Iglesias.—Ciudadano.....

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 1ª —El C. Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados - Unidos Mexicanos, á sus habitan-

"Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley de 20 de Julio de 1863, sobre enaacion de baldíos, he tenido á bien decretar lo signiente:

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion | TARIFA DE PRECIOS á que deberá arreglarse la venta de dichos terrenos en los Estados, Distritos y Territorios de la

República, en el bienio de 1872 y 1873.			
	Valor de ca- da hectara.	Valor de un sitio de ga- nado nayor	
En el Territorio de la Baja-California. \$	0 06	105 34	
En el Estado de Sonora	0 12	210 67	
En el de Chihuahua	0 12	210 67	
" de Coahuila	0 12	210 67	
" de Nuevo-Leon	0 15	263 34	
" de Tamaulipas	0 15	263 34	
" de Sinaloa	0 18	316 01	
" de Durango	0 18	316 01	
" de Zacatecas	1 00	1,755 61	
" de San Luis Potosí	1 00	1,755 61	
" de Jalisco	1 00	1,755 61	
" de Aguascalientes	1 50	2,633 41	
" de Guanajuato	2 00	3,511 22	
" de Querétaro	2 00	3,511 22	
" de Michoacan	1 00	1,755 61	
" de Colima	1 00	1,755 61	
" de Guerrero	0 75	1,316 71	
" de Morelos	2 00	3,511 22	
" de México	2 00	3,511 22	
" Distrito Federal	2 50	4,389 20	
" Estado de Tlaxcala	1 50	2,633 41	
" de Puebla	2 00	3,511 22	
" de Hidalgo	1 50	2,633 41	
" de Veracruz	0 65	1,141 15	
" de Oaxaca	0 75	1,316 71	
" de Chiapas	0 25	438 90	
" de Tabasco	0 75	1,316 71	
" de Campeche	0 25	438 90	
" de Yucatan	0 25	438 90	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			

"Por tanto, mando se imprima, publique, cirdel Gobierno Federal en México, á 1º de Enero de 1872.— Benito Juarez.— Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Independencia y Libertad. México, Enero 1º de 1872.—Balcárcel.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 1ª—El C. Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados - Unidos Mexicanos, à sus habitantes, sabed:

"Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley de 20 de Julio de 1863, sobre enasiguiente:

la tarifa de precios de terrenos baldíos que ha es- | siguientes: tado en vigor en el bienio de 1872 y 1873, la cual

TARIFA de precios á que deberá arreglarse la venta de dichos terrenos en los Estados, Distritos y Territorios de la República, en el bienio de 1872 y 1873.

	Valor de	Valor de un sitio de ga- a nado mayor
En el Territorio de la Baja California\$	0 06	105 34
" Estado de Sonora	0 12	210 67
" de Chihuahua	0 12	210 67
" de Coahuila	0 12	210 67
" de Nuevo-Leon	0 15	263 34
" de Tamaulipas	0 15	263 34
" de Sinaloa	0 18	316 01
" de Durango	0 18	316 01
" de Zacatecas	1 00	1,755 61
" de San Luis Potosí	1 00	1,755 61
" de Jalisco	1 00	1,755 61
" de Aguascalientes	1 50	2,633 41
" de Guanajuato	2 00	3,511 22
" de Querétaro	2 00	3,511 22
" de Michoacan	1 00	1,755 61
" de Colima	1 00	1,755 61
" de Guerrero	0 75	1,316 71
" de Morelos	2 00	3,511 22
" de México	2 00	3,511 22
" Distrito Federal	2 50	4,389 02
" Estado de Tlaxcala	1 50	2.633 41
" de Puebla	2 00	3,511 22
" de Hidalgo	1 50	2,633 41
" de Veracruz	0 65	1,141 15
" de Oaxaca	0 75	1,316 71
" de Chiapas	0 25	438 90
" de Tabasco	0 75	1,316 71
" de Campeche	0 25	438 90
" de Yucatan	0 25	438 90
THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del Gobierno federal en México, á 1º de Febrero de 1874.—Sebastian Lerdo de Tejada. -Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Independencia y Libertad. México, Febrero 19 de 1874.— Balcárcel.—C.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 1º-El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados - Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Union decreta:

dientes títulos de propiedad de terrenos baldíos en | las operaciones de la Comision á que se refiere el

jenacion de baldíos, he tenido á bien decretar lo | la Baja California, previa medicion y deslinde, y sin exigir precio alguno á los interesados que se "Seguirá rigiendo en el bienio de 1874 y 1875 | hallen comprendidos en alguna de las cláusulas

"I. A los que justificasen que el dia de la sancion de esta ley por el Ejecutivo, se hallaban en quieta y pacífica posesion á nombre propio, ó por sus legítimos representantes, en los términos del artículo 921 del Códido Civil; que no la hallan adquirido clandestinamente, ni siendo extranjeros, en contravencion á las leyes de 11 de Marzo de 1842 y 1º de Febrero de 1856, y que tengan los terrenos poblados, cultivados, acotados ó en explo-

"II. A los que habiendo antes poseido sin contradiccion algunos terrenos, y por falta de ratificacion de sus títulos hayan sido despojados por denuncios hechos conforme á la ley de 20 de Julio de 1863, á los cuales se les adjudicarán terrenos que, en lo posible, sean equivalentes en extension y calidad á los que perdieron, con tal que, designando la ubicacion del terreno que deseen dentro del mismo Territorio de la Baja California, lo soliciten en el término de seis meses contados desde el dia en que comience á ejercer sus funciones la Comision de que trata el art. 2°, y sin que en esta gracia puedan considerarse comprendidos los concesionarios de las enajenaciones declaradas nulas nominalmente por la ley de 14 de Marzo de 1861.

"III. A los antiguos mexicanos habitantes del territorio cedido á los Estados-Unidos, que con cualquier título y en cualquier tiempo se hayan establecido ó se establezcan en el término de cinco años contados desde la publicacion de esta ley en la Baja California, los cuales tendrán derecho á la adjudicacion prevenida en el art. 7º de la citada ley de 14 de Marzo de 1861, quedando, así ellos como los comprendidos en las cláusulas anteriores, con la obligacion que imponen las leyes, de poblar, ó cultivar, ó explotar los terrenos que se les adjudiquen.

"Art. 2º Estas autorizaciones las ejercerá el Ejecutivo por medio de una Comision que tambien se encargará de cumplir con lo dispuesto en dicho art. 7º y el 9º de la misma ley, y su planta será la

1 Comisionado 8	4,000
1 Secretario	- 1,800
1 Escribiente	600
1 Primer ingeniero	3,500
1 Segundo ingeniero	2,300
Gastos de viaje de la Comision	3,000
Gastos de las operaciones de medicion	
6 imprevistos	2,400
Total	17,600

"Art. 3º Cuando hubiere litigio anterior á la pu-"Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo para que por | blicacion de esta ley, sobre algunos de los terreel Ministerio de Fomento expida los correspon- nos ocupados, ó cuando se suscitare en el curso de artículo anterior, suspenderá esta todo procedi- lonos disfrutarán, en lo que de los contratistas demiento hasta que sea resuelta la contienda por la autoridad judicial competente.

"Art. 4º A los individuos de que habla la cláuno se les cobrará derecho alguno por los semovientes, utensilios y efectos de uso que introduzcan.

"Palacio del Poder Legislativo. México, Diciembre 14 de 1874.—Nicolás Lémus, diputado presidente.—Luis G. Alvirez, diputado secretario.—Antonio Gomez, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México á 14 de Diciembre de 1874.— S. Lerdo de Tejada.—Al | máquinas, enseres, materiales de construccion pa-C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

14 de 1874.— Balcárcel.—C. . . .

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana. —Seccion 1º —El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Union ha decretado lo

"El Congreso de la Union decreta:

"Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo para que entretanto se expide la ley que definitivamente determine y arregle todo lo relativo á colonizacion, haga esta efectiva por su accion directa y por medio de contratas con empresas particulares, bajo las siguientes bases:

"I. La de otorgar á las empresas: una subvencion por familia establecida, ú otra menor por familia desembarcada en algun puerto; anticipo con un rédito equitativo, hasta de un cincuenta por ciento de dicha subvencion; venta á largo plazo y módico precio pagadero en abonos anuales, de terrenos colonizables, previa medicion, deslinde y avalúo; prima por familia inmigrante; excepcion de derechos de puerto á toda embarcacion que trasporte á la República diez ó más familias de tal carácter; prima por familia de la raza indígena establecida en las colonias de inmigrantes; prima por familia mexicana establecida en las colonias de la frontera

"II. La de exigir á las empresas: garantías suficientes del cumplimiento de sus contratas, sin años, al término de los cuales cesará todo priviomitir en estas la designacion de casos de caduci- legio. dad v multa respectiva: seguridad de que los co- "Art. 2º Se autoriza igualmente al Ejecutivo

penda, las franquicias que esta ley concede.

"III. La de otorgar á los colonos: la naturalizacion mexicana y la ciudadanía en su caso á los sula III del art. 1º, que en lo sucesivo vengan á es- | naturalizados; suplemento de gastos de trasporte tablecerse en el Territorio de la Baja California, y de subsistencia hasta un año despues de establecidos, de útiles de labranza y de materiales de construccion para sus habitaciones; adquisicion en venta á bajo precio, pagadero á largo plazo por abonos anuales, comenzando á hacerlo desde que termine el segundo año de establecidos, de una extension determinada de terreno para cultivo y para casa; exencion del servicio militar y de toda clase de derechos de importacion é interiores á los víveres, instrumentos de labranza, herramientas, ra habitaciones, muebles de uso y animales de trabajo, de cria ó de raza, con destino á las colonias, Y lo comunico á vd. para los efectos consi- y exencion tambien personal é intrasmisible de los derechos de exportacion á los frutos que cosechen; Independencia y Libertad. México, Diciembre | correspondencia franca de porte con su país natal ó antigua residencia, por conducto del Ministerio de Relaciones, ó por medio de sellos especiales; premios y proteccion especial por la introduccion de un nuevo cultivo ó industria.

> "IV. La de exigir á los colonos el cumplimiento le sus contratos conforme á las leyes comunes.

> "V. La de que se nombren y pongan en accion las comisiones exploradoras autorizadas por la seccion 26 del presupuesto vigente para obtener terrenos colonizables con los requisitos que deben tener de medicion, deslinde, avalúo y descripcion.

> "VI. La de que por habilitar un terreno baldío, con los requisitos que exige la fraccion anterior, obtenga el que llene estos requisitos la tercera parte de dicho terreno ó de su valor, siempre que lo haga con la debida autorizacion.

> "VII. La de que esta sea de la exclusiva competencia del mismo Ejecutivo, que no podrá negarla á un Estado que la pretenda respecto de un terreno ubicado en su territorio, quedando sin efecto y sin derecho á próroga las autorizaciones que se otorguen á los Estados y á los particulares, cuando á los tres meses de obtenidas no se hayan emprendido las operaciones correspondientes.

> "VIII. La de adquirir en caso conveniente terrenos colonizables de particulares, por compra, por cesion ó por cualquier otro contrato, conforme á las reglas establecidas para los baldíos en la fraccion VI.

> "IX. La de proporcionar para los terrenos de particulares, cuando estos los soliciten, los colonos de que pueda disponer, en virtud de las contratas de inmigracion que hubiere celebrado.

> "X. La de considerar á las colonias con este carácter y con todas sus prerogativas, durante diez

para que en el próximo año fiscal pueda, al reglamentarla, disponer hasta de la cantidad de 250,000 pesos, para los gastos que exige esta ley, inclusive el de las comisiones exploradoras.

"Palacio del Poder Legislativo de la Union. México, Mayo 31 de 1875.—Julio Zárate, diputado presidente. - Antonio Gomez, diputado secrerio.—J. V. Villada, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circuie y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del Poder Ejecutivo. México, Mayo treinta y uno de mil ochocientos setenta y cinco. - Sebastian Lerdo de Tejada.- Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines

Independencia y Libertad. México, Mayo 31 de 1875.—Balcárcel.—Ciudadano.....

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 1ª -Circular.-La inmigracion de colonos trabajadores é inteligentes ha sido y es considerada en general en nuestro país, tan fecundo en productos naturales de todas clases, como una necesidad de las más urgentes. Sus buenos resultados no son dudosos, como tampoco lo han sido en las demas naciones que han conseguido verdadero adelanto en este camino de desarrollo y de progreso. Es un problema cuya solucion definitiva ya se conoce, pero en el que se trata de investigar los medios más á propósito para obtenerla.

Muchas son las leyes y disposiciones expedidas con este objeto por los anteriores gobiernos de la República; pero todas ó casi todas han permanecido estériles en presencia de las dificultades prácticas de todo género que han surgido principalmente de los trastornos políticos.

Hoy se encuentra la República Mexicana en una situacion propicia para nuevos esfuerzos. La paz se halla restablecida en toda la extension del territorio; las corrientes de inmigrantes que antes se dirigian á otros países, se han suspendido ó han disminuido en su importancia; los capitales disponibles en el extranjero no encuentran fácil y productiva colocacion, y por último, el Gobierno actual se halla animado de las mejores intenciones sobre este particular, y está resuelto á hacer toda clase de sacrificios para atraer á los extranjeros honrados y laboriosos, y procurar su establecimiento y radicacion en nuestro privilegiado

datos recientes y de más interes que puedan ser- nes que vd. tenga á bien formular, aunque sea so-

virle de guía para dictar con acierto las medidas y providencias que exige el buen establecimiento de los primeros centros ó núcleos de colonizacion.

El objeto de la presente circular es completar los informes que existen en el archivo de esta Secretaría con los que puedan suministrar las autoridades de los Estados, por los medios de su resorte.

La conocida ilustracion de vd., C. Gobernador, y el interes que le anima por el bien público, hacen innecesario que se le encarezca la importancia de su cooperacion en un asunto de vital trascendencia para la patria.

Una de las cuestiones que más deben preocupar la atencion del Gobierno, es la suerte de los colonos desde el momento de su desembarque en nuestro suelo. Sea cual fuere el sistema que se adopte para el establecimiento de colonias, se hace de todo punto indispensable, para evitar pérdidas de tiempo y de dinero, y lo que es más importante aún, de padecimientos físicos y morales á los que acaban de inmigrar, el ponerles en conocimiento de las principales necesidades de los diversos puntos del territorio que puedan llenarse con la colonizacion.

La agricultura y la industria son por su desarrollo la mejor garantía de prosperidad que pueda tener un país. Agricultores é industriales y artesanos, son, pues, los inmigrantes que de preferencia debemos atraer. Mas para ser dirigidas con el mejor éxito posible las corrientes de inmigracion que se establezcan, es necesario dar al colono antes, ó cuando más tarde al momento de su llegada, instrucciones ciertas y precisas que le sirvan para la eleccion de las tierras en donde quieraestablecerse, y en general, de norma en su conducta posterior.

Para obtener estos datos, pormenorizados en cuanto sea posible, este Ministerio ha creido conveniente fijar en forma de preguntas las cuestiones sobre las que deban versar principalmente los informes que vd. tenga á bien remitirnos, y se le suplica al mismo tiempo se sirva dirigir ese mismo cuestionario á todas las autoridades políticas de los distriros de ese Estado, para que contesten lo que crean verídico y conducente.

Como de la mayor brevedad con que sean recibidas por este Ministerio las contestaciones que se solicitan, depende el más pronto éxito de las gestiones que está haciendo y se propone hacer el Gobierno en el sentido de esta circular, y como por otra parte puede haber algunas cuestiones que requieran una dilacion mayor que otras para ser contestadas, por ser los datos pedidos más dificiles de reunirse, espero que vd. vaya remitiendo á esta Secretaría dichas contestaciones á medida Para lograr este objeto, y para encaminar su rea- que vaya obteniendo las constancias relativas; lizacion por la via más práctica, este Ministerio en el concepto de que tambien se recibirán con cree necesario reunir en el menor plazo posible los suma satisfaccion todas las indicaciones ú opiniobre puntos no comprendidos directamente en las siguientes

PREGUNTAS.

- 1ª ¿ Existen en el Estado terrenos baldíos? ¿ En qué demarcaciones se encuentran y cuál es su ex-
- 2ª ¿Cuáles son las condiciones de fertilidad de dichos terrenos? ¿ Qué importancia tienen las corrientes de aguas que los atraviesan?
- 3ª ¿ Cuál es el precio de la propiedad particular por caballería de tierra ó por hectara en los diferentes distritos del Estado?
- 4ª ¿Cuáles son los principales productos naturales del Estado?
- 5ª ¿Cuáles son los que se obtienen por medio del cultivo?
- 6ª ¿Cuántas cosechas de los productos de más importancia se levantan al año, y cuáles son estos?
- 7ª ¿ Qué cultivos nuevos podrian introducirse, y cuáles de entre estos tendrian más facilidades
- de consumo por su abundancia y baratura? 8ª ¿ Cuáles son los mercados que tienen actualmente los diversos productos del Estado?
- 9ª ¿Cuáles son las diversas contribuciones que paga la propiedad particular, con expresion clara y detallada de las impuestas por el Estado y de las que impone la municipalidad?
- 10° ¿ Cuáles son los gravámenes fiscales que recaen sobre los productos de esos terrenos?
- 11ª ¿Cuáles son los precios de los sueldos y jornales que pagan los agricultores en los diversos puntos del Estado?
- 12. ¿Hay crias de ganado? ¿De qué especie?
- 13º ¿Cuál es el precio del ganado calculado de la siguiente manera: bueyes, por yunta; caballos, mulas, reses y carneros, por cabeza; cerdos de engorda, por kilógramo ó por arroba.
- 14ª ¿Cuáles son los actuales mercados que tienen cada una de las clases de ganado enumeradas, y cuáles los gravámenes á que están sujetos?
- 15ª ¿Qué sistemas de labranza se usan, y qué proporcion guardan en calidad y en cantidad la siembra y la cosecha?
- 16ª Hay propietarios que alquilen sus tierras, recibiendo como precio una parte de los productos? ¿ Qué parte de estos y en qué lugares se acostumbran?
- 17ª ¿Hay propietarios que estén dispuestos á ceder sus tierras gratis á los colonos? ¿Habrá algunos que las cedan á precios muy bajos y pagaderos en varias anualidades? (Si los hay, desígnense las tierras y las condiciones en que se en-
- mum y minimum, en las diversas épocas del año?
- nimum de los salarios de los artesanos, calculado | pensable que se sirva vd. recibir y mandar á esta por dia de trabajo, y considerando principalmente | todas las propuestas que le hagan sobre ese asunto,

las siguientes clases: carpinteros, ebanistas, albañiles, pintores, canteros y herreros?

- 20ª ¿Cuáles son las clases de trabajadores que más se necesitan en las diversas localidades del
- 21ª ¿ Cuáles son los puertos que tienen más fácil y barata comunicacion con los principales centros de produccion?
- 22ª ¿ Cuáles son los productos que se exportan al extranjero, y en qué cantidad?
- 23ª ¿Qué otros productos podrian exportarse con éxito, y qué medidas deberian tomarse para lograrlo?
- 24" ¿ Qué industrias pueden establecerse fácilmente en ese Estado para competir con los productos extranjeros?
- 25% ¿ Cuáles y cuántas son las fábricas que existen actualmente en el Estado? ¿ Qué importancia tienen y cuántos trabajadores ocupan?
- 26" ¿ Qué clase de inmigracion convendria al Estado que está á su digno cargo, y de qué manera seria más realizable el establecimiento de los
- Libertad en la Constitucion. México, Agosto 25 de 1877.—RIVA PALACIO.—Ciudadano......

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 1ª—Convencido el C. Presidente de la República de que deben conservarse con todo cuidado las ruinas monumentales que dejaron en nuestro suelo sus antiguos pobladores, se ha servido disponer que no se permita la enajenacion de los sitios donde existen, cuando estos sean terrenos baldíos, pues debiendo permanecer como propiedad nacional, no pueden pasar al dominio particular.

Esta suprema disposicion se servirá vd. tener presente al dar su informe, que debe pedírsele con arreglo al art.... de la ley de 20 de Julio de 1863, si por acaso esos terrenos fueren denunciados, porque la adjudicacion de ellos será nula y de ningun valor ni efecto.

Al mismo tiempo le recomiendo que ordene á las autoridades á quienes corresponda, que todo monumento que pertenezca á la nacion, y todo aquello que nos marque su historia antigua, sea conservado y respetado como es debido.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 24 de 1877.—RIVA PALACIO.—C. . . .

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 18ª ¿Cuáles son los precios de los fletes, máxi- 1ª—Para que esta Secretaría tenga presentes los datos que son necesarios para verificar los arren-19ª L'Cuáles son en general el máximum y el mí- damientos de terrenos nacionales, se hace indisse sepa la ubicacion del terreno, su calidad, productos naturales, un cálculo del valor que tengan, los Ayuntamientos, para su mayor publicidad. y el arrendamiento equitativo que se les pueda señalar, para que el Erario saque el producto convebre 24 de 1877.—RIVA PALACIO.—Al. . . .

acompañadas de un minucioso informe por el cual | niente sin sacrificar los intereses del especulador. Esta circular se comunica por esta Secretaría á

Libertad en la Constitucion. México, Noviem-

CAPÍTULO VIII

GEOGRAFÍA, ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA.

I. Memoria del Secretario de Fomento.—II. Informe de la Seccion 1ª—III. Informe sobre el estado actual de la Estadística Nacional.—IV. Informe sobre el estado actual de la Cartografía.

El desarrollo de los ramos de que en este capítulo voy á dar noticia, interesa vivamente á la sociedad, por más que á primera vista no descubran muchos la razon por qué esta Secretaría les ha consagrado especial atencion, como á otros que parecen ligados únicamente á la evolucion científica.

Si en la Geografía y la Estadística se han obtenido en México algunos progresos, es un deber confesar que han sido alcanzados más bien por particulares esfuerzos, que por el impulso dado á esos ramos por los gobiernos. Pero por laboriosas y entendidas que se considere á las personas que en nuestro país se han dedicado á esos estudios, es preciso reconocer que el fruto de sus trabajos tiene que ser imperfecto y limitado, mientras á la actividad individual no coopere la actividad del Gobierno, cuyos elementos de accion le ponen en aptitud de alcanzar mayores y más provechosos resultados.

El Gobierno emplea frecuentemente en diversas comisiones del servicio público á personas facultativas que al mismo tiempo que exploran una parte, por pequeña que sea, del territorio nacional, para el trazo de un camino, para la construccion de un puente ó para cualquier otro objeto de utilidad comun, pueden fijar la posicion geográfica de los pueblos, recoger las noticias más impor-